

INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA EMISIÓN DE UNA FRANJA EDUCATIVA, A TRAVÉS DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN DE CATÁSTROFE DECRETADO A RAÍZ DE LA PANDEMIA COVID-19.

BOLETÍN N° 13.407-24.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción del diputado [Amaro Labra](#) Sepúlveda; de las diputadas [Carolina Marzán](#) Pinto, [Camila Rojas](#) Valderrama y [Marisela Santibáñez](#) Novoa, y de los diputados [Florcita Alarcón](#) Rojas, [Boris Barrera](#) Moreno, [Marcelo Díaz](#) Díaz y [Gonzalo Fuenzalida](#) Figueroa.

Durante su discusión se contó con la colaboración mediante video conferencia de la señora Patricia Muñoz García, Defensora de los Derechos de la Niñez y de los señores Mario Aguilar Arévalo, Presidente del Colegio de Profesores; Ernesto Corona Bozzo, Presidente del Directorio de la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL); Maximiliano Luksic Lederer, Director Ejecutivo de Canal 13 y Martín Awad Cherit, Gerente General de Televisión Nacional de Chile.

Asimismo, excusó su inasistencia la señora Catalina Parot Donoso, Presidenta del Consejo Nacional de Televisión de Chile, sin embargo, una vez despachado el proyecto y fuera del plazo establecido por la Comisión, envió la opinión del Consejo por escrito, la que quedó consignada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento de la Corporación y por la unanimidad de los diputados presentes en sesión celebrada el 20 de abril del año en curso.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.

El proyecto de ley tiene como objetivo crear un espacio diario en los canales de televisión abierta para transmitir, durante la actual emergencia sanitaria, los contenidos de los programas del currículum nacional establecidos por el Ministerio de Educación para los niveles básico y medio garantizando, de esta forma, el acceso a los contenidos académicos en forma igualitaria y equitativa sobre todo para los sectores menos privilegiados de la población.

Con tal objeto, dispone en un artículo único que los canales de televisión abierta deberán destinar gratuitamente noventa minutos de su programación, de lunes a viernes, desde las 11:00 horas y hasta las 12:30 horas, para emitir dicha franja educativa. Este espacio se basará en los contenidos establecidos por el Ministerio de Educación para los niveles básico y medio y para su elaboración podrá ser oído dicho Ministerio, el Colegio de Profesores y el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para efecto de lo dispuesto en los números 2, 4, 5 y 7 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

El artículo único no tiene carácter de quórum especial.

2.- Normas que requieran trámite de Hacienda.

El artículo único tampoco es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Votación general.

La idea de legislar fue aprobada por la **unanimidad** de los diputados (as) presentes. Votaron los diputados (as) Florcita Alarcón, Andrés Celis, Marcelo Díaz, Amaro Labra, Carolina Marzán, Camila Rojas, Marisela Santibáñez y [Daniel Verdessi](#).

4.- Diputado informante.

Se designó diputado informante al señor Amaro Labra Sepúlveda.

III.- ANTECEDENTES.

Los autores de la moción explican que los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 se han proyectado no solo en el aspecto sanitario y económico, sino que también se han extendido a otros ámbitos, afectado el desarrollo normal de la vida, en su aspecto social, emocional e incluso en los aspectos educativos.

Por otra parte, indican que las políticas públicas adoptadas para la contención de la pandemia han implicado establecer medidas tendientes al aislamiento social, a través de la cuarentena obligatoria en algunas comunas y medidas progresivas de distanciamiento social en la mayor parte del territorio nacional, situación que impide el normal desplazamiento. En esta línea, el Ministerio de Educación dispuso la suspensión de clases en todos los establecimientos educacionales y jardines infantiles del país, por lo menos hasta el 24 de abril próximo, poniendo a disposición la “plataforma de aprendizaje remota “Aprendo en línea” para que todos los estudiantes desde pre básica y hasta 4° medio continúen con sus aprendizajes a través de distintos recursos educativos.

En este sentido y a fin de solucionar los efectos de la pandemia muchos establecimientos educativos también han tomado medidas, tendientes a la transmisión de los contenidos del plan de estudios establecidos por el Ministerio de Educación de forma remota principalmente a través de videos, clases interactivas mediante videollamadas o el uso de aplicaciones de educación a distancia. No obstante, todas estas iniciativas se enfrentan al hecho de que no todos los hogares cuentan con acceso a internet. En este sentido y como lo ha señalado la Subsecretaría de Telecomunicaciones: “De los hogares que tienen acceso a internet, 29,6% lo hace sólo a través de una conexión móvil, 28,9% a través de una conexión fija, y 27,2% a través de accesos fijos y móviles. El quintil con menos ingresos apenas tiene 14,4% de acceso a accesos móviles y fijos, frente al 35,6% del quintil con mayores recursos. De esta forma 44% de los hogares no cuenta con conexión fija a Internet”¹.

Por esto, el Colegio de Profesores ha señalado recientemente que: “En ese contexto, y considerando que todas las instituciones y personas debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para aportar en esta crisis inédita el Colegio de Profesores ha propuesto que la televisión abierta en Chile colabore con los procesos educativos de los estudiantes y disponga, al menos, de un horario diario de emisión de programas educativos, que lleguen de manera libre y gratuita a todos los hogares que cuenten con un televisor, mientras se mantenga la crisis por el COVID-19”. Una propuesta similar ha realizado el Colegio de Periodistas y ha tenido amplia acogida entre la ciudadanía. En este escenario, es

¹ Disponible en el sitio electrónico: <https://www.subtel.gob.cl/44-de-los-hogares-del-pais-no-tiene-conexion-fija-a-internet/>

imprescindible que el Estado asuma esta realidad asegurando el acceso al sistema educativo².

Finalmente, afirman que el extraordinario impacto de la pandemia en la educación de los niños, niñas y adolescentes hace necesaria la adopción de medidas eficaces y universales y, en este sentido, hacen presente que el espectro radioeléctrico que utilizan los canales de televisión siendo un bien de uso público justifica la imposición de cargas en este sentido para atender la emergencia.

Por todas estas consideraciones, señalan que resulta urgente que el Estado garantice a todos los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, el acceso directo a los contenidos de los diversos programas de educación, establecidos por el Ministerio de Educación³ lo que se logra con mucha mayor eficacia a través de la transmisión de ellos por un medio de comunicación de alto nivel de penetración como la televisión abierta.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a.- Discusión general.

El diputado **Díaz** manifestó dudas respecto de fijar un horario específico para la transmisión de la franja pues consideró suficiente con establecer la obligación de transmisión. Lo anterior, porque desconoce si se adecua a la realidad de los padres y si es el mejor horario desde el punto de vista educativo y si existe suficiente contenido curricular para 90 minutos diarios.

El diputado **Verdessi** propuso establecer la obligación de transmitir cápsulas educativas distribuidas a lo largo del día.

La diputada **Rojas** coincidió con el diputado Díaz en cuanto a que se debía establecer duración de la franja educativa sin horario fijo.

El diputado **Labra** precisó que el horario de la iniciativa se fijó en base a diversas consideraciones que parecieron muy adecuadas, asimismo, realzó la importancia de acotar la franja a un horario fijo para facilitar su conocimiento y difusión.

b.- Exposiciones recibidas por la Comisión.

1. Patricia Muñoz García, Defensora de los Derechos de la Niñez.

Señaló que el proyecto de ley propone que se transmitan programas basados en los contenidos establecidos en el currículum nacional. En este sentido, recomendó considerar estándares de la educación para ser comprendida como derecho humano, adoptando una mirada integral y considerando los elementos interrelacionados de la educación como la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad como guía de la política pública.

Basada en la normativa internacional, sobre la materia, efectuó las siguientes recomendaciones:

1. Evaluar la oferta de programas educativos existentes. El proyecto señala que el espacio educativo se basará en los contenidos en los programas del currículum nacional establecido por el Ministerio de Educación para los niveles básico y medio y que debe ser elaborado oyendo a ciertos organismos. Sin embargo, la

² Carta abierta por una televisión educativa durante la crisis del COVID-19. Disponible en el sitio electrónico <http://www.colegiodeprofesores.cl/2020/03/29/carta-abierta-por-una-televisión-educativa-durante-la-crisis-del-covid-19/>

³ Disponible en el sitio electrónico <https://curriculumnacional.mineduc.cl/614/w3-propertyvalue-118605.html>

implementación de medidas que mitiguen la brecha de aprendizaje, ocasionada por la desigualdad socioeconómica a nivel país, debe ser inmediata sin que se disponga de tiempo para elaborar una oferta nueva. En consecuencia, llamó a evaluar la oferta programática disponible, destacando la promulgación de la ley de televisión digital, que se ha traducido en una oferta variada de programas educativos por niveles de aprendizaje. Realizó que los canales regionales utilizan estos programas como parte de su oferta educativa, práctica que recomendó replicar a nivel nacional.

Hizo presente la importancia de contemplar a todos los canales de televisión abierta, además de los asociados en la Asociación Regional de Canales de Televisión (ARCATEL) de modo que se incluyan los 21 canales de dicha asociación, que van desde Antofagasta a Punta Arenas, con el fin de llegar a la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes.

Estimó necesario explicitar la autoridad que aprobará en última instancia la parrilla de programas a transmitir y recordó que, de conformidad con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, es deber del Estado adoptar las medidas efectivas para garantizar que los niños, niñas y adolescentes puedan expresar libremente su opinión por medios acordes a su edad y desarrollo, y considerarla debidamente sus planteamientos, lo que es corroborado por el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N° 12.

En virtud de lo anterior, solicitó y recomendó que en este proyecto se establezcan instancias efectivas para que las autoridades responsables de la definición programática constituyan mecanismos concretos, eficientes y no meramente decorativos para conocer y considerar la opinión de los estudiantes sobre las características de los programas de televisión educativos más importantes para su óptima formación.

2. Elegir programas educativos atendiendo al interés superior del niño y desde una mirada integral de la educación. Aseveró que la educación, para ser concebida como un derecho humano, se debe entender más allá de la transmisión de contenidos. En este sentido, mencionó que la UNESCO observa que la educación debe estructurarse en torno a “aprender a conocer, es decir, adquirir los instrumentos de la comprensión; aprender a hacer, para poder influir sobre el propio entorno; aprender a vivir juntos, para participar y cooperar con los demás en todas las actividades humanas y, por último, aprender a ser, un proceso fundamental que recoge elementos de los tres anteriores. En esta línea, el Comité de los Derechos del Niño señala que el objetivo de la educación es habilitar al niño desarrollando sus aptitudes, su aprendizaje y otras capacidades, su dignidad, autoestima y confianza en sí mismo.

Es así que, el derecho a la educación no se relaciona exclusivamente con una escolarización oficial, sino que engloba un amplio espectro de experiencias vitales y procesos de aprendizaje que lo convierten en un medio indispensable para la realización de otros derechos humanos. Por tanto, recomendó no requerir que los programas se apeguen estrictamente al currículum nacional, sino que aprovechar la oportunidad de priorizar la transmisión de contenido destinado a desarrollar aptitudes y pensamiento crítico.

Asimismo, llamó a considerar que el contexto de crisis que lleva aparejado la declaración de emergencia y la suspensión de clases, afecta emocional y psicológicamente a los niños, niñas y adolescentes, por lo que es preciso adoptar una medida que pondere debidamente el derecho a la educación junto con los demás derechos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes de tal forma que prime su interés superior. Este principio refuerza el argumento sobre no dirigir el contenido de los programas exclusivamente en atención al currículum nacional permitiendo incorporar temas de bienestar y autocuidado que ayuden a superar el estrés que pueden estar viviendo, medida que resulta clave para favorecer su desarrollo armonioso e integral tal como mandata la

Convención sobre los Derechos del Niño.

Reiteró que el objetivo principal de estos programas, más que avanzar con el curriculum educativo, debiese ser mitigar las consecuencias de la interrupción del aprendizaje y seguir entregándole a los estudiantes las herramientas que requieren para desarrollarse de forma óptima, además de apoyarlos para que la vuelta a clases presenciales no sea aún más difícil.

3. Adoptar medidas que consideren, de manera efectiva, los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de la educación. Aseveró que, adoptar una medida que comprenda el derecho a la educación como un derecho humano significa respetar las características interrelacionadas de la educación según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

3.1. Aumentar las horas de la franja educativa. La disponibilidad dice relación con la suficiencia de oferta educativa. En su opinión la crisis sanitaria ha dejado, una vez más, en evidencia la falta de equidad en el disfrute del derecho a la educación. En este sentido, valoró que el proyecto de ley regule un medio adicional de educación remota, para mitigar esta brecha. No obstante, la cantidad de minutos previstos por la moción es insuficiente para cubrir todos los niveles educativos, sin considerar que, como se abordará en la sección sobre accesibilidad, el proyecto no incluye al grupo de niños y niñas en educación inicial, lo cual debe ser corregido.

Sugirió evaluar el número de horas que se debiese destinar por semana, según grupo etario, para calcular la duración de la franja. Además, de regular una distribución equitativa por nivel, de tal forma que no exista el incentivo perverso de cumplir con el mandato legal enfocándose exclusivamente en un grupo etario en atención a la disponibilidad de oferta. Propuso consultar al Colegio de Profesores cómo agrupar mejor los cursos, en atención a las aptitudes a desarrollar.

3.2. Una educación sin discriminación. Preció que la accesibilidad dice relación con la universalidad de los derechos humanos, de modo que todos puedan acceder al disfrute del derecho sin discriminación.

En primer lugar, advirtió que, de forma injustificada, no se contempla la educación inicial como parte de la franja educativa, no obstante, que de acuerdo a la Constitución Política para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia mientras que el segundo nivel de transición es obligatorio. Catalogó como fundamental incorporar a este grupo de niños y niñas, puesto que la educación durante la primera infancia está estrechamente vinculada al derecho del niño o niña al máximo desarrollo posible, por tratarse de la base de su desarrollo de aptitudes.

En segundo lugar, es deber del Estado velar por el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes sin exclusión de ninguna naturaleza, lo que significa recordar que, en atención al artículo 25 de la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, se deben aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación. Asimismo, en consideración a los niños, niñas y adolescentes migrantes, que no dominan el idioma español, instó a adoptar medidas para su acceso, como la utilización de subtítulos.

Respecto a la accesibilidad material, en principio ésta se ve cubierta considerando que más del 98% de los chilenos tiene televisión en su hogar. No obstante, se abordará en el apartado sobre efectivo acceso a este medio.

3.3. Contemplar programas educativos con contenido pertinente. La aceptabilidad dice relación con contar con programas educativos pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. En este sentido, habiendo señalado la importancia de contemplar una oferta programática destinada a apoyar el desarrollo de habilidades y aptitudes que preparen a los niños, niñas y adolescentes para su siguiente etapa vital, resulta conveniente agrupar cursos de tal suerte que los programas televisivos se distribuyan de forma equitativa a lo largo de los niveles de escolaridad para que todas las etapas se consideren y valoren. Esto es fundamental, pues los programas deben ser apropiados para la edad de sus destinatarios, toda vez que las necesidades varían en función del ciclo vital en el que se encuentra el niño, niña o adolescente, es decir, su grado de desarrollo biológico, psicológico, emocional, social y cognitivo.

Señaló que para reforzar el aprendizaje resulta aconsejable acompañar a los niños, niñas y adolescentes, para lo cual instó a contar con un/a conductor/a para apoyar la labor educativa de los padres y madres y guiar el aprendizaje realizando un hilo conductor entre los programas por nivel. Al iniciar el programa, incluso, se podría pedir al estudiante puntos en los cuales concentrarse, de acuerdo al curso en que se encuentra y orientar a los apoderados sobre cómo apoyar el aprendizaje mientras que, al finalizar el programa, el o la conductor/a, podría exponer preguntas de reflexión para los estudiantes y tópicos a discutir con su entorno.

Recalcó la importancia de apoyar a los padres y madres en su labor educativa y reforzar los vínculos familiares, especialmente en este contexto de crisis. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recuerda a los Estados el deber de proveer herramientas para que los adultos responsables realicen actividades con sus niños y niñas favoreciendo su desarrollo.

3.4. Apoyo al proyecto de ley por fomentar la adaptabilidad de la educación. La adaptabilidad dice relación con adoptar la flexibilidad necesaria para acomodarse a las necesidades de la sociedad en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos sociales variados. En esta línea, valoró que la moción proponga una alternativa de educación remota, adaptándose a las circunstancias impuestas por la pandemia mundial afectando a niños, niñas y adolescentes.

Recomendó desarrollar otras iniciativas que hagan frente al escaso contenido educativo de los programas en televisión abierta y evaluar la posibilidad de apoyar a las familias y a los niños, niñas y adolescentes en su aprendizaje de forma estable.

4. Situación particular de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado. En este punto advirtió sobre la limitada conectividad digital e insuficiente número de televisores en las residencias de la red SENAME, lo que perjudica la alfabetización digital de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado y dificulta la adopción de medidas de aprendizaje remoto para apoyar la continuidad de su aprendizaje. Respecto al acceso a dispositivos con acceso a internet, indicó que se constató en una revisión de las bases técnicas para la licitación de proyectos de SENAME que no todos hacen referencia al acceso a la conectividad digital por parte de los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, las orientaciones técnicas generales para los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa se limitan a “sugerir” contar con internet y, en general, se hace referencia a la necesidad de computadores para asegurar el trabajo administrativo de los funcionarios, pero nada dice sobre promover la alfabetización digital de los niños, niñas y adolescentes.

Sobre el acceso a televisores, advirtió que únicamente son mencionados en el documento “Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial” como parte de los recursos materiales que conforman el equipo mínimo de atención de calidad. Este documento aplicaría para todas las bases técnicas de los

proyectos residenciales, pero no necesariamente queda establecido como una obligación. Por otra parte, en la mayoría de las orientaciones técnicas específicas por modalidad de residencia no se hace referencia a la televisión, y en ninguno de estos documentos técnicos se indica cuantos televisores se deben tener, considerando el número de niños.

Precisó que en las visitas realizadas a diversas residencias constató la existencia de televisores en todas las residencias, sin embargo, no en todas la mantención del equipo es adecuada y no necesariamente el número de televisores es suficiente para la cantidad de niños, niñas o adolescentes presentes. Asimismo, el acceso a la televisión y computadores está muy mediado o restringido (incluso prohibido) por los adultos a cargo, existiendo residencias con política cero pantallas y con supervisión extrema, por lo que recomendó la inclusión de alguna norma específica que establezca obligaciones precisas y determinadas al SENAME para que, en todas las residencias donde habitan niños, niñas y adolescentes bajo protección o custodia del Estado, independiente de si son administradas de manera directa por dicha institución, por organismos colaboradores, por organismos coadyuvantes o en centros privativos de libertad, se determinen lineamientos que permitan el acceso efectivo a los contenidos educativos que este proyecto de ley pretende instaurar.

2. Mario Aguilar Arévalo, Presidente del Colegio de Profesores.

Señaló que como Colegio de Profesores habían planteado desde hace un tiempo la necesidad de que exista una televisión educativa de modo permanente a disposición de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, precisó que sostuvieron una reunión con el CNTV quien les había informado que incluyendo la televisión por cable, el nuevo canal, TV Educa Chile, tendría una cobertura de 80%, sin embargo, hizo presente la necesidad de que ningún estudiante debe quedar excluido de recibir esta educación.

Manifestó que pese a valorar el canal, éste continúa siendo muy restrictivo el acceso a esta tecnología, por lo que plantearon que la única manera de mantener el derecho a la educación es a través de la llamada "señal abierta análoga". En esta línea llamó a considerar que el retorno a clases no se producirá en el corto plazo, en atención a que es casi imposible lograr el distanciamiento social que se requiere en los establecimientos educacionales. Luego, el único formato para asegurar que la educación llegué a todos los hogares es la televisión abierta por medio del canal 1. También, señaló que TV Educa no cubre la educación secundaria y que los 90 minutos que propone la iniciativa podría contribuir a ayudar mucho a los profesores.

Llamó a considerar que un grupo importante de profesionales han ofrecido gratuitamente sus servicios para elaborar los contenidos, entre otros aspectos. Estimó que la única forma de suplir, sin discriminar, es por medio de la señal 1, lo que podría transformarse, además, en una excelente oportunidad para captar nuevos telespectadores como es el caso de los adolescentes que por regla general no se interesan.

Aseveró que hay mucho material educativo disponible y voluntad para participar en la elaboración de lo que se requiera y en este sentido rememoró a TELEDUC como un exitoso centro de educación a distancia que tuvo transmisión televisiva por Canal 13 hasta comienzos del año 2003.

Finalizó expresando que "nuestros niños no pueden seguir esperando, especialmente aquellos que no tienen acceso a internet, los que no tienen acceso a la televisión digital o que en sus casas no tienen un televisor moderno que tenga esa posibilidad. No podemos depender tampoco de la buena voluntad de las empresas cable-operadoras y aunque así lo hicieran, no tendrán la misma cobertura".

El diputado **Alarcón** consultó cómo se medirá o evaluará el *feedback* con los destinatarios del canal.

El señor **Aguilar** estimó muy importante evaluar el impacto con los propios usuarios, para lo cual sugirió incorporar una evaluación cualitativa por medio de encuestas, pautas, entrevistas, etc. Asimismo se manifestó disponible para participar en todas las instancias donde puedan colaborar en su calidad de profesionales de la educación.

El diputado **Labra** enfatizó que el proyecto de ley y TV Educa son de carácter complementario.

3. Ernesto Corona Bozzo, Presidente del Directorio de la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL). Expresó que a partir del 18 de octubre pasado el país entró en una fase muy aguda afectando de modo muy fuerte la parte informativa de la televisión, que unida a la caída violenta de ingresos de la televisión abierta y de publicidad, profundizaron las dificultades económicas del sector. Por otro lado, señaló que los canales se han unido y organizado para enfrentar la pandemia, por ejemplo, mediante programas y medidas para evitar el contagio entre los trabajadores.

Afirmó que la televisión abierta es muestra de la identidad chilena por lo que manifestó su sorpresa por la imposición de cargas adicionales, especialmente considerando que es gratuita y que no recibe aportes. En este punto, indicó su desacuerdo con la iniciativa y con el hecho de que se expropien espacios, especialmente considerando que ya han ofrecido su cooperación al Ministerio de Salud y han trabajado con el Ministerio de Educación y con el CNTV en una propuesta en beneficio de los estudiantes.

Relató que el 14 de abril recién pasado, partió la emisión del TV Educa Chile, a través de la señal 2 de libre recepción digital, esperándose que durante esta semana se esté en condiciones de subirla a todas las señales de cable.

En este sentido, explicó que el proyecto de ley estaba en línea con TV Educa cuyos contenidos fueron creados con la participación de todos los canales. Simultáneamente, se elaboraron con el Ministerio de Educación cápsulas educativas que se transmitirán a partir del 27 de abril próximo y ofreció remitir a la Comisión la parrilla programática del nuevo canal que, a su juicio, aborda todos los contenidos.

El diputado **Díaz** señaló que a sabiendas de la crítica situación que viven los canales de televisión resultaba importante conocer si existe material disponible de libre recepción de modo estable. Consultó cuándo habría cobertura completa de TV Educa y si se encuentran dispuestos a recoger las propuestas de la Defensora de los Derechos de la Niñez. Además, recordó que se encuentra pendiente una discusión sobre el *rating* en tiempos de crisis.

El diputado **Trisotti** preguntó cómo se garantizaría la cobertura del nuevo canal y la forma en que se trabajaría con el Ministerio de Educación en los contenidos programáticos.

La diputada **Santibáñez** junto con valorar el nuevo canal de televisión, recalcó que el proyecto de ley aborda la educación básica y media, cuyos contenidos serían establecidos por expertos y transmitidos en la televisión abierta. En relación al nuevo canal, consultó qué pasará con aquellos hogares que cuentan con una sola televisión emplazados en sectores rurales y cuánta gente recibiría el canal 2.

La diputada **Marzán** consultó quien definiría la parrilla programática del Canal TV Educa, su cobertura, especialmente en zonas rurales, y si se considera a los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales como es el caso de estudiantes sordos, ciegos, entre otros.

El diputado **Alarcón** consultó si se abordaría la música en las

diferentes edades.

El señor **Corona** reiteró que el canal educativo es un proyecto integrado que quiere dar respuesta a todos los niños, niñas y adolescentes, que se transmitirá desde las 7:00 AM a 23:00 horas, es decir, tendrá 16 horas continuas de programación. Asimismo, se mostró muy dispuesto a conversar y acoger las observaciones e inquietudes de la Defensora de los Derechos de la Niñez con quien señaló tomaría contacto, al igual, que con el Colegio de Profesores.

Acotó que la señal 2 tiene igual cobertura que la señal 1 y con las mismas condiciones. Agregó que si adicionalmente se agregan los cables operadores existiría una cobertura al aire ascendente al 90%. De igual modo, podría adicionarse la señal de la Cámara de Diputados y Senado. A mayor abundamiento, explicó que se podría acceder a la programación a través de la web de todos los canales de televisión.

Aclaró que la emisión del curriculum será emitida con el visto bueno del Ministerio de Educación, no obstante, manifestó estar disponible para recibir aportes de todos los interesados.

Expresó que las personas acceden libremente a la televisión y si se impone una franja de 90 minutos a una hora fija y todos los canales la transmiten al mismo tiempo, se corre el riesgo que apaguen la televisión o simplemente se acceda a los canales alternativos que aparecerán como más atractivos.

Aseveró que tendrán la misma cobertura que tiene hoy la televisión abierta y a los lugares donde no llega un canal llegará otro. Además, de que se transmitirá vía satélite con una excelente señal. Explicitó que la cobertura será la máxima que se tiene hoy, a través de un proceso paulatino pero rápido. Adelantó que se espera que durante la próxima semana el 90% de la población tenga acceso.

4. Martín Awad Cherit, Gerente General de Televisión Nacional de Chile. Realzó la superioridad del canal TV Educa por sobre lo propuesto en el proyecto de ley, en razón de su cobertura, programación desarrollada, horarios de transmisión, edades del público, entre otras. Preciso que el nuevo canal de televisión atiende a todo el público, incluido a los padres. Se trata de 16 horas de transmisión al día de libre recepción a todo el país; no obstante que, ya se ha solicitado a la televisión pagada que los suban a la red.

El diputado **Díaz** observó que si la cobertura del canal Educa TV es de 16 horas continuas implicaría una repetición importante de programación. Asimismo, resaltó que es muy importante que el Colegio de Profesores forme parte del nuevo canal, sin perjuicio, del destino del proyecto de ley.

5.- Catalina Parot Donoso, Presidenta del Consejo Nacional de Televisión (CNTV). Indicó que el organismo que representa considera innecesaria la aprobación de una iniciativa como la propuesta por cuanto una vez que la señal "TV Educa a Chile" esté completamente en funcionamiento, transmitirá 16 horas diarias de contenidos educativos en televisión abierta y de pago, lo que excede con creces los 90 minutos diarios que se proponen en el proyecto de ley.

En efecto informó que en el contexto de la crisis sanitaria a raíz del brote del virus Coronavirus (Covid-19) el CNTV teniendo presente el rol de utilidad pública que debe cumplir la televisión por tratarse del medio de mayor accesibilidad en el país, ha impulsado, en coordinación con el Ministerio de Educación, y públicamente desde el 26 de marzo de 2020, una iniciativa a fin de integrar a todos los concesionarios de los servicios de televisión, y también a los permisionarios de televisión de pago, en una señal única de televisión educativa y cultural, multiplataforma y gratuita.

Estos esfuerzos han culminado el día martes 14 de abril pasado con el anuncio oficial de la señal "TV Educa a Chile", la que estará disponible a contar del día 27 de abril próximo, entre las 07:00 y las 23:00 horas, en las segundas señales digitales de los concesionarios nacionales, en las pantallas de los concesionarios de carácter regional y en la parrilla programática de operadores de televisión de pago. Los contenidos abordarán tanto las líneas pedagógicas curriculares del MINEDUC (tele-clases y cápsulas educacionales), programación de contenido educativo del CNTV (liberados desde el comienzo de la crisis sanitaria por este organismo), así como diversos aportes de material audiovisual, nacionales e internacionales, de alta calidad educativa y cultural en general. Además, con el apoyo de la comunidad médica, se incorporarán contenidos de contención socio-familiar durante el período de separación social y de confinamiento. Para cumplir todo lo anterior, se conformará un comité editorial encabezado por el Ministerio de Educación y los canales de televisión chilena. Indicó que Televisión Nacional de Chile, atendida su misión pública legalmente establecida, realizará esfuerzos de producción y de distribución de esta señal, la que está disponible satelitalmente en forma no encriptada en todo el país para todos los emisores de contenidos de libre recepción.

Hizo presente que las segundas señales de TVD deben tener la misma cobertura de la señal digital principal, a la vez que, con la inclusión del canal unitario educativo en el medio satelital, se cubrirá todo el territorio nacional, pudiendo captarse la señal, mediante el empleo de sintonizadores digitales, en localidades rurales aisladas en donde históricamente nunca logró extender sus emisiones la televisión analógica. Atendidos estos avances concretos, en la perspectiva del CNTV los objetivos perseguidos en virtud del proyecto de ley en estudio son atendidos en virtud de la iniciativa antes informada, dentro del marco legal vigente.

En cuanto a las observaciones al contenido del proyecto, precisó que de aprobarse impondría a los canales de televisión de libre recepción, únicamente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe decretado en razón del Covid-19, una carga legal de transmitir de forma gratuita 90 minutos diarios, de lunes a viernes, de programación de carácter educativo, basada en los contenidos de los programas de currículum nacional del Ministerio de Educación para los niveles básico y medio.

Sobre el particular, el CNTV tiene los siguientes comentarios:

1. El ordenamiento jurídico contempla normas para atender necesidades informativas en períodos de emergencia. En efecto, los servicios de telecomunicaciones, en general, y los servicios de radiodifusión televisiva, en particular, tienen una serie de cargas legales durante un estado de excepción constitucional. Por ejemplo, en el estado de catástrofe, el Jefe de Defensa Nacional está facultado para difundir, a través de los medios de comunicación social, las informaciones necesarias para la tranquilidad pública (artículo 7° N° 6 de la ley N°18.415). Adicionalmente, en un estado de excepción constitucional el control de todo o parte de las telecomunicaciones está a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, en la forma establecida en la legislación correspondiente (artículo 6°, inciso final, de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y artículo 9° del DL N° 1.762, de 1977).

2. Tratándose de una carga legal adicional a las vigentes y de carácter gratuito, la constitucionalidad del proyecto merece un análisis de proporcionalidad para el fin perseguido. Además, en el contexto de una industria que ya tiene cargas gratuitas en tiempos de normalidad (como la franja electoral y las campañas de interés público) además de las ya mencionadas cargas en un estado de excepción, se tensionan la garantía de igualdad ante las cargas públicas (artículo 19 N° 20 de la Constitución) y la igualdad ante la ley (artículo 19 N° 2 de la Constitución).

3. El proyecto no distingue entre categorías de canales de televisión

de libre recepción, por lo que tendrían que soportar esta obligación no sólo aquellos canales de televisión de cobertura nacional, sino también aquellos de operación regional, local y local de carácter comunitario, sin atenderse a la distinta capacidad económica y cobertura de los distintos actores así llamados a soportar esta nueva carga.

4. La iniciativa no introduce modificaciones ni hace referencia a la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, por lo que de acuerdo a su redacción actual y de estimarse legal y constitucionalmente viable, en definitiva, el CNTV carecería de potestades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que impondría la franja educativa a los canales de televisión, y en consecuencia, el incumplimiento de esta carga legal carecería de fiscalización y sanción.

5. Asimismo no se especifica quién determinaría los contenidos que se transmitirían ni cómo se realizarían las producciones que se requieran ni tampoco la forma en que se solventarán los costos y/o derechos de autor, señalando únicamente que ellos deben basarse en los programas del Ministerio de Educación para la educación básica y media, sin indicarse si lo harían los mismos canales de televisión, individual o colectivamente; el Ministerio de Educación o, eventualmente, oyendo al CNTV.

6. Finalmente, también se afecta la igualdad ante las cargas públicas, no se especifica las obligaciones a que puedan quedar sujetos los permisionarios de servicios limitados de televisión (televisión de pago) en circunstancias que sus niveles de penetración se extienden a más del 80% de la población del país. Tampoco el proyecto contempla otros servicios de recepción pública y directa, como los de radiodifusión sonora, ni impone carga a servicios públicos de telecomunicaciones como los de acceso a internet, disponibles en servicios móviles con una cobertura superior al 100%.

* * * * *

Cerrado el debate se aprobó la idea de legislar por **unanimidad** con los votos de los diputados (as) Florcita Alarcón, Andrés Celis, Marcelo Díaz, Amaro Labra, Carolina Marzán, Camila Rojas, Marisela Santibáñez y [Daniel Verdessi](#) (8-0-0).

* * * * *

c.- Discusión y votación particular.

Artículo único

Dispone que durante la vigencia del estado de catástrofe a raíz de la del COVID-19, los canales de televisión de libre recepción, deberán destinar gratuitamente noventa minutos de su programación, de lunes a viernes, desde las 11:00 horas y hasta las 12:30 horas, para emitir una franja educativa. Se precisa que este espacio se basará en los contenidos establecidos en los programas del currículum nacional del Ministerio de Educación para los niveles básico y medio y para su elaboración podrá ser oído el mismo Ministerio, el Colegio de Profesores de Chile y el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

Los diputados Florcita Alarcón, Amaro Labra, Carolina Marzán y Marisela Santibáñez presentaron la siguiente indicación al artículo único:

1.- Para agregar, después de la palabra "gratuitamente" la frase "a través de su señal principal".

2.- Para agregar, después de la frase “franja educativa” el siguiente texto: “que contemple contenidos elaborados para el proyecto TV Educa Chile u otras iniciativas educativas”.

3.- Para suprimir la frase: “Este espacio se basará en los contenidos establecidos en los programas del currículum nacional establecido por el Ministerio de Educación para los niveles básico y medio.”

4.- Para reemplazar la frase “Para su elaboración” por “En la selección de los contenidos”

5.- Para incorporar luego de la frase “el Colegio de Profesores de Chile” la siguiente “, Defensoría de la Niñez”.

6.- Para agregar un inciso segundo del siguiente tenor:

“Los contenidos a que hace referencia el inciso primero, deberán ser seleccionados considerando el interés superior del niño y desde una mirada integral de la educación. Asimismo, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso a los contenidos educativos y el conocimiento previo de la programación diaria, a la mayor parte de la población, especialmente a niños, niñas y adolescentes. Para estos efectos será obligatorio el uso de lenguaje de señas y subtítulos.”.

El diputado **Labra** explicó que esta indicación surgió a raíz del contenido de las exposiciones realizadas. En tal sentido, se especifica que la señal a través de la cual debe ocurrir la transmisión es la principal; se agrega que la franja debe contemplar los diversos proyectos que pueden surgir en la materia, como TV Educa Chile; se elimina la obligación de que la franja deba basarse en los programas curriculares del Ministerio de Educación, y se agregan consideraciones orientadas al interés superior del niño y a la búsqueda de una mirada integral de la educación.

La diputada **Santibáñez** destacó la necesidad de considerar la situación de las personas más vulnerables, que no tienen acceso a internet o a otros tipos de tecnología. En tal contexto sostuvo que esta franja debería ser una muestra del esfuerzo de los canales de televisión, que durante años capitalizaron ganancias, ante una situación muy complicada.

El diputado **Díaz** manifestó que el proyecto TV Educa Chile no era un proyecto gubernamental, sino que del Consejo Nacional de Televisión, organismo autónomo en cuya integración participan el Presidente de la República, el Senado y ANATEL y coordinado por el Ministerio de Educación. A su vez, adelantó que se abstendría en la votación debido a que las exposiciones recibidas dieron cuenta de la imposibilidad de realizar este proyecto en menos de una semana, pues envuelve aspectos logísticos y prácticos para su puesta en marcha de más larga data. Sin embargo, destacó que los contenidos plateados en el proyecto son fundamentales, y por ello, consideró pertinente formalizar reuniones entre los actores del sistema televisivo y otras entidades, como la Defensoría de la Niñez, a fin de que los intereses que este organismo representa sean adecuadamente integrados en los proyectos educativos y, de igual forma, sea posible monitorear la ejecución de ellos.

Por su parte, el diputado **Fuenzalida** manifestó que si bien apoyó esta iniciativa, lo hizo antes de conocer el proyecto pronto a implementarse llamado TV Educa Chile y, en tal sentido, de aprobarse esta iniciativa, por querer hacer un bien se podría terminar cometiendo un error. Asimismo, estimó que el proyecto podía ir en contra del conocimiento que existe sobre la industria televisiva, que da cuenta que los niños no ven

masivamente televisión en la mañana ni en la tarde, sino que en la noche. En tal sentido, consideró que disponer un horario específico en la mañana, podía resultar inconveniente.

Finalmente, el diputado **Labra (presidente)** estimó que esta iniciativa con las indicaciones ingresadas que acogen las observaciones de los expositores, de aprobarse constituiría una buena ley que se complementará con el proyecto TV Educa Chile, por lo que no observó dificultades en la vigencia e implementación de ambas herramientas.

Sometido a votación el artículo único en conjunto con la indicación, fue aprobado por **mayoría de votos** (4 votos a favor y 3 abstenciones). Se pronunciaron a favor los diputados Florcita Alarcón, Carolina Marzán, Marisela Santibáñez y Amaro Labra, en tanto se abstuvieron los diputados Marcelo Díaz, Gonzalo Fuenzalida y Cristóbal Urruticoechea.

V.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Durante la vigencia del estado de catástrofe en el territorio nacional a raíz de la pandemia del COVID-19, los canales de televisión de libre recepción, deberán destinar gratuitamente, a través de su señal principal, noventa minutos de su programación, de lunes a viernes, desde las 11:00 horas y hasta las 12:30 horas, para emitir una franja educativa que contemple contenidos elaborados para el proyecto TV Educa Chile u otras iniciativas educativas. En la selección de contenidos, podrá ser oído el Ministerio de Educación, el Colegio de Profesores de Chile, la Defensoría de la Niñez, y el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

Los contenidos a que hace referencia el inciso primero, deberán ser seleccionados considerando el interés superior del niño y desde una mirada integral de la educación. Asimismo, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso a los contenidos educativos y el conocimiento previo de la programación diaria a la mayor parte de la población, especialmente a niños, niñas y adolescentes. Para estos efectos será obligatorio el uso de lenguaje de señas y subtítulos.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fechas 8 y 15 de abril de 2020, con la asistencia de los diputados Florcita Alarcón Rojas, Nino Baltolu Rasera, Andrés Celis Montt, Marcelo Díaz Díaz, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Amaro Labra Sepúlveda (Presidente), Carolina Marzán Pinto, [Marisela Santibáñez Novoa](#), Renzo Trisotti Martínez y [Cristóbal Urruticoechea Ríos](#).

Asimismo asistieron la diputada Camila Rojas Valderrama en reemplazo del diputado Alejandro Bernales Maldonado y los diputados Joanna Pérez Olea y Daniel Verdessi Belemmi en reemplazo del diputado Miguel Ángel Calisto Águila.

Sala de la Comisión, a 20 de abril de 2020.



CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Abogada Secretaria de la Comisión